



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DECANAL N° 516-2024-FCB-UNAP

Iquitos, 06 de diciembre de 2024

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

VISTO:

El Decreto N.º 0660-2024-D-FCB-UNAP, de fechas 06 de diciembre de 2024 en el cual se adjunta el oficio N.º 240-2024-DEP-B-FCB-UNAP, de la Blga. **ADRIANA DEL PILAR BURGA CABRERA**, Dra., Directora de la Escuela Profesional de Ciencias Biológicas, solicita el retiro total del semestre académico 2024-II, del estudiante: **STEVEN RIGUEL ARGUEDAS GUTIERREZ** de la Escuela Profesional de Ciencias Biológicas, en atención al Informe Social N° 0422-2024-SS/DBU-UNAP;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 240-2024-DEP-B-FCB-UNAP, la Blga. **ADRIANA DEL PILAR BURGA CABRERA**, Dra., Directora de la Escuela Profesional de Ciencias Biológicas, hace referencia del Informe Social N° 422-2024-SS/DBU-UNAP, remitido por la Lic. **MONICA VILCHEZ GARCIA**, Trabajadora Social, mediante el cual solicito la emisión de la Resolución Decanal que autorice el Retiro Total del Semestre Académico 2024-II, del estudiante: **STEVEN RIGUEL ARGUEDAS GUTIERREZ**, con código universitario, N° **2222106**, DNI N° **73347715** de la Escuela Profesional de Ciencias Biológicas;

Que, dando cumplimiento a lo establecido en el Capítulo VI, Capítulo 23, Artículo 100, incisos “a” del REPUNAP, y estando los fundamentos contenidos en el considerando, esta decanatura autoriza lo solicitado;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 20330, el Estatuto vigente y el REPUNAP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - AUTORIZAR, el **Retiro Total del Semestre Académico 2024-II**, de la estudiante de la Escuela Profesional de Ciencias Biológicas, que a continuación se indica:

C. U. N°	D.N.I. N°	Escuela Profesional	Apellidos y Nombres	Justificación
2222106	73347715	Ciencias Biológicas	STEVEN RIGUEL ARGUEDAS GUTIERREZ	Por motivo de Salud

Artículo 2º.- ENCARGAR, a la Dirección de la Escuela Profesional de Ciencias Biológicas, Oficina de Asuntos Académicos (OAA) de la FCB y la Dirección de Registros de Asuntos Académicos (DRAA) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, dar cumplimiento a la presente Resolución Decanal.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Cc.: VRAC. DRAA, OAA (FCB), Esc. Prof.Bio., Secretaría Académica (2)